

REGLAMENTO DE
EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN
COLEGIO JACARANDA
EDUCACION GRAL. BÁSICA
2017

SEGÚN DECRETO 511/ 1997



Miraflores # 6353, Renca
02 -7674504

I.- DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Este reglamento de Evaluación y Promoción tendrá vigencia para los cursos correspondientes según las disposiciones emanadas del decreto Supremo N° 40 de 1996 y Decreto 511 de 1997.

La periodicidad de actualización del reglamento de evaluación se realiza todos los años, en consejo de profesores durante la organización curricular, calendarizada ya sea al finalizar el periodo escolar o antes del inicio de clases.

La comunidad en general se puede informar del reglamento de evaluación a través de la página web del Colegio, así como también se informará a los apoderados y alumnos a través de reuniones de apoderados y consejos de curso.

1.1 RENDIMIENTO ESCOLAR

Considerando los fundamentos de la Educación Constructivista que orienta el quehacer educativo, se entenderá como rendimiento el mayor o menor logro de los objetivos del currículo en los aspectos cognitivo, afectivo y sicomotor, bajo la modalidad de una respuesta libre y responsable en los controles y autocontroles.

1.2 ESTRATEGIAS DE EVALUACIÓN, CONSIDERACIONES

La evaluación se considera en todo el proceso enseñanza – aprendizaje, teniendo en cuenta que:

- Todo trabajo en un sistema personalizado y sistemático que debe ser controlado por el propio alumno, permitiéndole verificar sus logros, reajustar y rectificar los aprendizajes, orientado por el profesor, garantizándole su propio crecimiento, dándole seguridad y haciéndole percibir “que él es capaz”.
- A todo programa le corresponde una programación con sus respectivos autocontroles y controles, que permita obtener información del logro o no logro de

los objetivos evitando que la evaluación provoque estados nerviosos o se perciba como un castigo, permitiendo determinar el momento justo de evaluar una situación y poder así traducir los resultados en una calificación.

- El control o evaluación debe ser congruente con los objetivos y la modalidad de trabajo del proyecto educativo del colegio.

1.3 **FORMAS DE EVALUACIÓN**

SEGUN SU FINALIDAD

- 1.3.1 **EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA:** Es la evaluación que tiene como principal objetivo determinar la PRESENCIA o AUSENCIA de conocimientos, destrezas y/o habilidades, con el propósito de NIVELAR conductas de entrada.
- 1.3.2 **EVALUACIÓN FORMATIVA:** Se realiza con el fin de determinar GRADO de dominio de los objetivos tratados en la Unidad, con el propósito de Avanzar o Reforzar aprendizajes.
- 1.3.3 **EVALUACIÓN SUMATIVA:** Es la evaluación que permite traducir los logros en una calificación, respecto de los objetivos de cada unidad de aprendizaje.
- 1.3.4 **EVALUACIÓN DE PROCESOS:** Es la instancia de revisión de logros parciales traducidos a una calificación o concepto, considerando indicadores concretos (puesta en común, actitudes, hábitos, carpetas de trabajo, cuadernos, etc.) que corresponden al desarrollo de un período de aprendizaje (unidad).

SEGÚN EL AGENTE EVALUADOR

- 1.3.5 **AUTOEVALUACIÓN:** Es una instancia evaluativa IMPRESCINDIBLE en el trabajo; permite: profundizar los aprendizajes; verificar por sí mismo el logro o no logro de los mismos y así poder retroalimentar el proceso enseñanza – aprendizaje.

1.3.6 **HETEROEVALUACIÓN:** Es una instancia evaluativa donde un docente califica (pruebas, controles, trabajos, etc); permite: visualizar los aprendizajes; verificar el cumplimiento de los objetivos y retroalimentar el proceso enseñanza – aprendizaje.

1.3.7 **COEVALUACIÓN:** Es una instancia evaluativa importante en el trabajo escolar; permite: profundizar los aprendizajes desde la perspectiva de un par; buscando retroalimentar el proceso enseñanza – aprendizaje

INSTANCIAS INCLUSIVAS

- 1.3.8 **EVALUACIÓN DIFERENCIADA:** Consiste en el criterio tanto cualitativo como cuantitativo para evaluar a los alumnos que presenten problemas de aprendizaje o de salud ya sean permanente o temporal.
- Esta evaluación implica la variación en la aplicación de los métodos, recursos e instrumentos, pero no así los objetivos y contenidos. Los instrumentos serán diseñados por el profesor de asignatura y aprobados por la unidad técnico pedagógica.
- En el caso de los alumnos que presentan dificultades de aprendizaje deben acreditar mediante certificado extendido por el especialista que está en tratamiento. También su aplicación puede ser requerida para situaciones educativas temporales o emergentes y la decisión será tomada, por la unidad técnico pedagógica junto con dirección.
- El incumplimiento de lo dispuesto o superada la situación especial, deja sin efecto la resolución inicialmente adoptada, por lo tanto el alumno (a) deberá incorporarse de inmediato al régimen de evaluación y promoción común.
- Cuando corresponda la aplicación de la evaluación diferenciada, ésta se registrará en la hoja de observaciones y en el libro de clases. En caso de traslado del alumno (a) que goce de esta forma de evaluación, su libreta de rendimiento señalará la aplicación de la evaluación diferenciada y opcionalmente irá acompañada de un informe pedagógico.

QUE SE REGISTRA EN EL CERTIFICADO DE PROMOCIÓN DE ESTUDIO.

1.3.9 **EVALUACIÓN ESPECIAL:** corresponde a la que se aplicará aquellos niños que presentan alguna necesidad educativa especial y que además están incorporadas al proyecto de integración de esta institución educativa.

Esta evaluación esta en concordancia con las adaptaciones curriculares que realiza la profesora especialista en conjunto con el profesor de aula común y la unidad técnico pedagógica.

En caso de traslado del alumno (a) que goce de esta forma de evaluación, su libreta de rendimiento irá acompañada de un informe psicopedagógico extendido por la especialista.

1.4 **TIPOS DE EVALUACIÓN CON CALIFICACIONES:**

La Unidad Técnico Pedagógica o Coordinador académico del ciclo coordinara calendario de evaluaciones cuando corresponda, informando por escrito y con anticipación a los alumnos, padres y apoderados.

1.4.1 **CALIFICACIÓN PARCIAL:** Corresponde a las calificaciones coeficientes 1 y 2, que el alumno (a) obtiene en cada período y en cada asignatura, hasta con un decimal.

1.4.2 **CALIFICACIÓN SEMESTRAL:** Es la media aritmética de todas las calificaciones parciales de cada período, en cada una de las asignaturas hasta con un decimal.

1.4.3 **CALIFICACIÓN ANUAL:** Es la media aritmética de todos los períodos y en cada asignatura, hasta con un decimal.

1.4.4 **CRITERIO DE APROXIMACIÓN:** SE APLICARÁ EL CRITERIO DE APROXIMACIÓN MATEMÁTICA AL CALCULAR LA MEDIA ARITMÉTICA EN CADA ASIGNATURA Y ENTRE LOS PROMEDIOS DE TODOS LAS ASIGNATURAS, EXCEPTO RELIGIÓN, CORRESPONDIENTE A LA CALIFICACIÓN SEMESTRAL Y FINAL ANUAL

1.5 **DEL PERIODO DE EVALUACIÓN**

El colegio Jacarandá realizará evaluaciones de acuerdo a un régimen SEMESTRAL, manteniendo informado a los padres del rendimiento de sus hijos, mediante entregas mensuales de avances de notas parciales y el informe final durante cada semestre.

1.6 **OBJETIVOS APRENDIZAJE / VALORES Y ACTITUDES**

El logro de éstos se registrarán en el informe de desarrollo personal y social del alumno (a), está evaluación estará a cargo del profesor jefe. También se contempla la evaluación de la familia y la autoevaluación del alumno, que se entregará dos veces al año a los padres y apoderados.

1.1 **II DE LAS CALIFICACIONES**

ESCALA DE NOTAS: La escala de notas será numérica de 1.0 a 7.0, con un decimal. La calificación mínima de aprobación es el 4.0

2.1.1 Para obtener calificación mínima se requiere un rendimiento del 60% en el logro de los objetivos propuestos de 1° a 6° año básica.

2.1.2 Las calificaciones en Religión serán con concepto y no influirán en el promedio general, ni la promoción del alumno. (Decreto 924/83)

1.1.1 **NÚMERO DE CALIFICACIONES POR SEMESTRE**

2.2.1 Aquellas asignaturas con 2 ó 3 horas semanales deberán tener como mínimo 5 notas parciales, de las cuales 3 corresponderán a coeficiente 1 y una coeficiente 2 o prueba de nivel; debiendo tener al menos una calificación mensual.

2.2.2 Las asignaturas con 4 ó 5 horas semanales deberán tener un mínimo de 6 notas por semestre, de las cuales, a lo menos una será coeficiente 2 o prueba de nivel.

2.2.3 Las asignaturas con 6 o más horas semanales deberán tener un mínimo de 8 notas por semestre ,de las cuales a lo menos una será coeficiente 2.

2.2.4 Las asignaturas con menos de 2 hrs. Pedagógicas tendrán un mínimo de 3 notas y no reinden pruebas de nivel.

III. DE LAS SITUACIONES ESPECIALES

Frente a las situaciones especiales referidas a la evaluación y que no estén contempladas en el reglamento Unidad Técnico Pedagógica establecerá procedimientos a seguir, de tal manera que se apliquen criterios personalizador que hagan crecer al educando en su formación integral.

3.1 AUSENCIA EVALUACIÓN:

El alumno que falte a una evaluación (oral, escrita, disertación, trabajo grupal u otras) sólo podrá recuperarla si presenta la justificación debida al profesor, quien fijará la fecha para que rinda la evaluación el día que él estime conveniente.

Si el alumno se ausenta sin justificativo, es responsabilidad del apoderado informarse de fechas de las evaluaciones fijadas en el día de la inasistencia.

Se considera justificación debida cuando:

- Se presenta certificado médico el día de la evaluación o cuando se reintegra a clases.

- Si el apoderado justifica personalmente en secretaría el día de la evaluación. (El apoderado debe firmar libro de registro sobre inasistencias).

- Si el alumno se encuentre fuera del establecimiento representándolo, en algún evento.

El alumno que no se presente a una evaluación y no tenga la debida justificación tendrá una nueva oportunidad de rendir la evaluación en el momento en que el alumno se reincorpore o horario establecido por el profesor de la asignatura correspondiente accediendo a una nota máxima de 4.0. La inasistencia a esta segunda instancia implicará la calificación 1,0. Cuando corresponda se aplicará lo establecido en el Manual de convivencia, referido a Faltas de compromisos escolares.

3.2 SITUACIONES DE COPIA Y/O PLAGIO

En el caso de que un (a) alumno (a) sea sorprendido copiando en cualquiera de sus formas (oral o escrito); o información introducida con antelación a la prueba en el celular, u otro medio de comunicación; o enviando mensajes de texto se procederá a anular la prueba y será citado a rendir una nueva prueba o interrogación, en una fecha indicada por el profesor del subsector, obteniendo como nota máxima 4.0 si a pesar de esta oportunidad el alumno no asiste se le calificará con nota 1.0.

Del mismo modo se procederá con aquellos alumnos (as) que presenten trabajos ajenos como si fueran propios. En ambos casos se aplicará la sanción correspondiente en el manual de convivencia.

3.3 NO PRESENTAR TRABAJO EN FECHAS ACORDADA

Los alumnos que no presentes trabajos en fechas acordadas con anterioridad, tendrán una oportunidad de entregar su trabajo atrasado dentro de un plazo establecido por el profesor de la asignatura, obteniendo como nota máxima 4.0, si aún así no presenta su trabajo en la fecha acordada por segunda vez se le calificará con nota 1.0.

3.4 ALUMNOS AUSENTES

Los alumnos que se ausenten por tiempo prolongado ya sea por motivos de salud o que se encuentren representando al colegio fuera del establecimiento tendrán derecho a una recalendarización de sus evaluaciones.

3.5 SITUACIÓN DE ALUMNOS QUE SE TRASLADEN DE ESTABLECIMIENTO CON RÉGIMEN TRIMESTRAL

3.5.1 INGRESO DURANTE EL I SEMESTRE

- 3.5.1.1 Si un alumno se traslada durante el primer semestre acreditando las calificaciones obtenidas en el primer trimestre en su plantel de origen, se aplicará el siguiente criterio:
- 3.5.1.2 Se reconocerá todas las notas parciales del primer trimestre.
- 3.5.1.3 El promedio del I Trimestre obtenido en su establecimiento pasará a ser una calificación coeficiente 2, del semestre.
- 3.5.1.4 La calificación semestral corresponderá a la media aritmética de todas las calificaciones parciales del establecimiento de origen, más la calificación trimestral con coeficiente 2 y todas las calificaciones parciales que alcancen a realizar dentro del semestre.

3.5.2 INGRESO DURANTE EL II SEMESTRE

- 3.5.2.1 Si el alumno ingresa en el segundo semestre presentando sólo calificaciones del primer trimestre del establecimiento de origen se aplicará lo siguiente:
- 3.5.2.2 Dichas calificaciones se incluirán en el primer semestre y se completarán según lo estipulado en el punto 3.5.1 de este reglamento.
- 3.5.2.3 Las notas del segundo semestre se completarán con las notas parciales obtenidas en el establecimiento de origen (si las hubiera), que correspondan al segundo y / o tercer trimestre, más las calificaciones parciales obtenidas en este establecimiento. Si el número de calificaciones fuera insuficiente entonces el promedio del segundo semestre pasará a incluirse como nota coeficiente dos para el segundo semestre.

IV. DE LA PROMOCIÓN.

- 4.1 Para ser promovido de curso se considera la asistencia y el rendimiento.
 - 4.1.1 **ASISTENCIA:** Para ser promovido, el alumno deberá asistir al menos al 85% de las clases establecidas por decreto mediante el calendario escolar. No obstante, por razones justificadas, el Director, consultado al consejo de profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos cuyo porcentaje sea inferior al 85% de asistencia.
 - 4.1.1.1 De acuerdo a modificación Decreto 511/97 (Decreto exento 107 del 20.02.2003) se establece que el Director tiene la facultad previo informe fundado en varias evidencias del profesor Jefe del curso de los alumnos afectados, no promover de 1° a 2° básico o de 3° a 4° básico aquellos que presenten un retraso significativo en Lectura, Escritura o Matemática, en relación a los aprendizajes esperados en los programas de estudio que aplica el establecimiento y que puede afectar seriamente los aprendizajes en el curso superior.
 - 4.1.2 **RENDIMIENTO**
 - 4.1.2.1 Serán promovidos los alumnos que hayan aprobado todos las asignaturas del plan de Estudios respectivo.
 - 4.1.2.2 Serán promovidos todos los alumnos que hayan reprobado una asignatura con un promedio general igual o superior a 4,5 incluido el subsector o sector reprobado.
 - 4.1.2.3 Igualmente serán promovidos los alumnos que no hubieran aprobado dos asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponde a un promedio 5,0 ó superior, incluidos los no aprobados.

Secretarías Regionales Ministeriales de Educación respectivas dentro de la esfera de su competencia. (Art. 15 decreto de Evaluación)

4.1.2.4 **Eximición:** El Director del establecimiento podrá autorizar la eximición de hasta una asignatura de los alumnos que presenten problemas de aprendizaje o problemas de salud, debidamente acreditados por profesionales idóneos en el área, previa consulta al consejo de profesores. (Decreto 158).

La modalidad de atención de estos alumnos es que en el caso de eximición en idioma, los alumnos permanecen en la sala de clases realizando las actividades de reforzamiento en otras asignaturas.

En el caso de eximición en área de Educación Física la modalidad es el trabajar con actividades de tipo teórico con trabajos de investigación y reforzamiento.

4.1.2.5 **REPETICIÓN** : El alumno (a) repite curso si no ha cumplido los requisitos antes expuestos:

- a) Porcentaje de asistencia obligatoria (con excepciones según lo expresado en el punto 4.1.1)
- b) Rendimiento inferior a la exigencia mínima.
- c) Haber reprobado 3 ó más asignaturas del plan de Estudio.

4.2 Situación Final

La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los alumnos un certificado anual de estudios que indique los sectores, subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje, con sus calificaciones obtenidas y la situación correspondiente. (art. 13 decreto de evaluación)

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por ningún motivo.

Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente decreto, serán resueltas por las

ANEXO 1 DE EVALUACIÓN DIFERENCIADA

La evaluación diferenciada, permite evaluar a los alumnos que durante el proceso de diagnóstico se detectó que necesitaban apoyos adicionales y, por lo tanto, se les implementaron procesos educativos especiales, adecuados a sus características. Estos alumnos son evaluados en función de las experiencias de aprendizaje en que participan; por lo que resulta necesario destacar que la evaluación diferenciada no consiste en aplicar a un alumno o a un grupo de alumnos el mismo instrumento evaluativo que se aplicó al resto del curso en fechas distintas ni bajar el patrón de rendimiento mínimo aceptable. Se trata de aplicar instrumentos adecuados a los procesos educativos en que ellos han participado.

(Según disposiciones del Dcto. Exto. (Ed.) N° 2169, 07)

Reglamento de evaluación del Programa de Integración Escolar (PIE)

1.-Este reglamento está enfocado a los alumnos que pertenecen al PIE, después de una evaluación diagnóstica integral e interdisciplinaria (según decreto n°170/09), la cual determina la presencia de discapacidad o de un trastorno o déficit asociado a necesidades educativas especiales (NEE).

2.-Las NEE pueden ser de carácter permanentes (asociadas a discapacidad) o transitorias (relacionadas con dificultades específicas del aprendizaje, trastorno específico del lenguaje, trastorno por déficit atencional e hiperkinesia; y rendimiento en rango limítrofe en pruebas de coeficiente intelectual, con dificultades en la conducta adaptativa).

3.-Al tener completa esta evaluación se constituyen los equipos de aula por cada curso, los cuales tendrán la finalidad de cumplir diversas funciones, en las que se encuentra el **diseño de la evaluación y el registro de los aprendizajes**.

4.-Este diseño conlleva a haber realizado con anterioridad las adecuaciones curriculares las cuales son de 3 tipos:

-Adecuaciones de acceso al currículo (modificaciones en los recursos, materiales de comunicación, utilización del espacio, etc.).

-Adecuaciones curriculares no significativas (cambios que no afectan al currículo prescrito por el Ministerio de Educación en forma significativa, por ejemplo, dar más o menos tiempo a un estudiante para lograr un objetivo, modificar actividades o metodologías para que el alumno acceda a un contenido, cambios de forma en las evaluaciones dependiendo de la NEE del alumno(a)).

-Adecuaciones curriculares significativas (son modificaciones que afectan el currículo prescrito por el MINEDUC. Por lo tanto pueden abarcar objetivos, contenidos, recursos y evaluación).

5.-La evaluación diferenciada corresponde al instrumento de evaluación que se aplica a los alumnos(a) que cuentan con adecuaciones curriculares, que abarca los contenidos y objetivos planteados en la adecuación curricular.

6.-En las adaptaciones a la evaluación, el profesor de asignatura (lenguaje y matemática) y la educadora diferencial, deberán diseñar medios, instancias e instrumentos de evaluación, que permitan verificar y calificar el nivel de avance que presentan los estudiantes con NEE, de carácter permanente o transitoria, considerando las adecuaciones curriculares establecidas.

7.- El instrumento de evaluación se construirá de acuerdo a lo establecido a nivel de colegio.

8.-La calificación que obtenga el alumno, deberá basarse en la normativa de evaluación de acuerdo a los decretos de evaluación y promoción vigentes.

ANEXO 2 PRUEBAS DE NIVEL

Las pruebas de nivel son pruebas finales propias de nuestro Colegio y abarcan los aprendizajes centrales de la respectivas asignaturas. Responden a una doble finalidad: para alumnos y alumnas constituyen la oportunidad de lograr una mayor síntesis y aplicación de los saberes aprendidos en el año, y a su vez los profesores consideran el análisis de los resultados como evaluación diagnóstica para la planificación del año siguiente, y para tomar medidas remediales con aquellos cursos que lo requieran. Se aplican de acuerdo a un calendario elaborado por la UTP . Estas pueden tener coeficiente dos siempre y cuando equivalgan al 25% del total de las notas del semestre. Y se podrán aplicar al final de cada semestre o solamente antes de finalizar el segundo semestre.